



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 1989

Número 243

Franqueo concertado n.º 29/5

S U M A R I O

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 2.265/89.	4843
Expediente sancionador número 2.269/89.	4843
Expediente sancionador número 2.271/89.	4843
Expediente sancionador número 2.274/89.	4843
Expediente sancionador número 2.280/89.	4843
Expediente sancionador número 2.276/89.	4843

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las Elecciones Generales a celebrar el 29 de octubre de 1989.	4844
Delegación de Hacienda Especial de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravío.	4844
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Panadería».	4845

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 846 de 1989.	4849
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 480/83.	4849
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 45/88-B.	4849
Instrucción número Uno de Murcia. Diligencias preparatorias 66/81.	4849
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Procesos numerados 530/88.	4850
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 614/89.	4850
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.499/86.	4850
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal número 1.459/88.	4851
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 848 de 1989.	4851
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 856 de 1989.	4851
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 860 de 1989.	4851
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 858 de 1989.	4851
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio número 230/89.	4852
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 854 de 1989.	4852
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 99/87.	4852
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 852 de 1989.	4852
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 850 de 1989.	4852

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución del Patrimonio Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Subalterno.	4853
MURCIA. Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliar Administrativo.	4853
MURCIA. Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Profesor.	4854
CARTAGENA. Proyecto número 6 de Los Dolores, promovido por «Agropecuaria de Cartagena, S.A.».	4854
CARTAGENA. Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 10-2.	4854
AGUILAS. Modificación de tarifas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como su Ordenanza Fiscal.	4855
LOS ALCAZARES. Lista de admitidos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Recaudación.	4855
LOS ALCAZARES. Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Recaudación.	4855
LOS ALCAZARES. Rectificación anuncio remitido por este Ayuntamiento y registrado por ese Organismo con fecha 22.06.89 y n.º 9.597.	4855
TORRE PACHECO. Licencia para pub musical, en calle Colón, número 3, de Torre Pacheco.	4855
CARTAGENA. Licencia para instalar un depósito de G.L.P. para uso doméstico, en urbanización La Finca, parcela 14, La Loma de Pozo Estrecho.	4855
MULA. Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989.	4856

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 9331

Expediente sancionador número 2.265/89

Por el presente se hace saber a don José Ruiz Ruiz (22.404.117), cuyo domicilio conocido es Pasos de Santiago, número 3, 3.º H, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 488)

Número 9332

Expediente sancionador número 2.269/89

Por el presente se hace saber a don Antonio Sesma Redondo (17.040.341), cuyo domicilio conocido es Infante Juan Manuel, Edif. Eurogar, 4.ª Esc., 3.º I, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 487)

Número 9333

Expediente sancionador número 2.271/89

Por el presente se hace saber a don Vicente Luis Montalt Roig (22.426.734), cuyo domicilio conocido es Avda. La Fama, Edif. Nelva, 3.ª Esc., 2.º-D, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 486)

Número 9334

Expediente sancionador número 2.274/89

Por el presente se hace saber a don Julián García Bermúdez (22.470.676), cuyo domicilio conocido es Servicio de Protección y Vigilancia, s/n., de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 485)

Número 9335

Expediente sancionador número 2.280/89

Por el presente se hace saber a don Jesualdo González Morales (22.326.924), cuyo domicilio conocido es Colonia San Esteban, Bl. 1.º-3.ª puerta, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 484)

Número 9336

Expediente sancionador número 2.276/89

Por el presente se hace saber a don Pedro Crespo García (22.361.128), cuyo domicilio conocido es calle Actor Máiquez, números 2-4, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de octubre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 483)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9435

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las Elecciones Generales a celebrar el 29 de octubre de 1989

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.087/89, de 8 de septiembre («B.O.E.» del 9), la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado respecto del horario laboral del día 29 de octubre de 1989, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, disponer lo siguiente:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 2.1. del Real Decreto 1.087/1989, de 8 de septiembre).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos, no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado, se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículos 3.2 y 3.3 del Real Decreto 1.087/1989).

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada

laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 1.087/1989 y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos viniera obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Murcia, 17 de octubre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 497)

Número 9408

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA

Sección de Caja-Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito en aval bancario número registro 85-589, constituido por Banco Central, garantizando a don Antonio Coll Botía, de fecha 19-7-85, por importe de 44.000 pesetas (cuarenta y cuatro mil pesetas), a disposición de la Jefatura de Puertos y Costas de Murcia.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 3 de octubre de 1989.—El Delegado de Hacienda Especial, P.S. el Subdelegado de Hacienda, Miguel Botella Gutiérrez.

Número 9338

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.—Exp. 53/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Panadería», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-9-89, cuya representación de la/s Empresa/s, está formada por representantes de la Asociación de Empresarios de Panadería de Murcia y Cartagena y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC. OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-10-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de octubre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 480)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE PANADERIA EN LA REGION DE MURCIA, APROBADO EN SESION DE LA COMISION DELIBERADORA DEL MISMO CELEBRADA EN MURCIA

Artículo 1.—Ambito territorial.

El presente Convenio se aplicará a todas las industrias de la panadería de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Ambito funcional.

Este Convenio afecta a todas las empresas cuya actividad sea la fabricación y/o venta de pan en la Región de Murcia, así como a las industrias de panadería autónomas y artesanas.

Artículo 3.—Ambito personal.

De conformidad con el artículo anterior, este Convenio afectará a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior, así como a los empresarios autónomos y artesanos.

Artículo 4.—Garantías ad personam y absorbilidad.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio hasta donde el mismo alcance o, en su caso, en su totalidad.

Artículo 5.—Ambito temporal.

La duración de este Convenio será desde el día 1 de agosto de 1989 hasta el 31 de julio de 1990, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.—Denuncia y prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por la tácita de año en año, salvo que alguna de las partes que lo suscriben lo denunciara para su revisión o rescisión, con la antelación de tres meses al momento de su vencimiento ante la otra parte y por el trámite procedente.

Artículo 7.—Rendimiento.

El rendimiento se fija en 115 kilos de harina por hombre y día, con las modificaciones, en más o menos, que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro. Para que este rendimiento sea exigible, las empresas tendrán las siguientes maquinarias: amasadora, divisora semiautomática, formadora de barras, horno giratorio de cocción continua de tres y medio metros de diámetro mínimo o su equivalencia en superficie de cocción.

Igualmente se determina que el cupo reglamentario anteriormente citado, no servirá de fundamento para justificar la reducción de plantilla durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 8.—Elaboración de pan doble.

Las industrias de panadería afectadas por este Convenio elaborarán pan doble, en las variantes de pan común y panes especiales, las vísperas de todas las festividades del Calendario Laboral, publicado a tal fin por la Dirección Provincial de Trabajo, que serán las doce fiestas nacionales más las dos locales.

También se elaborará pan doble, en sus variantes de pan común y panes especiales, todos los sábados del año, cerrándose por tal motivo los domingos. En caso de que el sábado, o lunes siguiente sea festivo, se trabajará y se expondrá el pan doble el sábado, como si de semana normal se tratara, con la única excepción de algunas fiestas muy señaladas como Navidad, Año Nuevo, Reyes y Primero de Mayo. Todos los trabajadores, aparte del domingo, tendrán su descanso semanal. La elaboración de pan doble prevista en este artículo no se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente.

Todas las industrias de panadería de la Región Murciana, incluidas las artesanas y autónomas, quedan igualmente obligadas.

Si el trabajador, voluntariamente, aceptase trabajar el día de descanso compensatorio, percibiría por este concepto un complemento equivalente, como mínimo, a un día y medio de salario base más antigüedad.

En las empresas que el sábado o vísperas de festivo trabajasen la jornada normal, se descansará el domingo y el festivo, en su caso.

La elaboración de pan doble tendrá un tope máximo de doscientos treinta kilogramos de harina por trabajador y día.

Este artículo sólo se aplicará al personal de taller.

Con carácter general, todas las empresas de la Región, incluidas las artesanas y autónomas, quedan afectadas por la prohibición expresa de elaborar o vender pan, normal o especial, en domingos o festivos, salvo las situadas en zonas costeras, en la forma y por los períodos que se describen a continuación.

Las empresas de panaderías situadas en la zona costera de la Región, podrán elaborar y vender pan y panes especiales los domingos y festivos comprendidos entre el día 1.º de julio y el 31 de agosto de cada año, ambos inclusivos, siempre y cuando cumplan con las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Para utilizar esta autorización habrán de solicitarlo con una antelación de al menos un mes, antes del día 1.º de julio, a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería de la Región de Murcia, la solicitud se presentará por escrito en la sede de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Murcia, sita en calle Alfaro, número 6, entresuelo, 30001-Murcia.

2.º Quienes obtengan autorización para esta elaboración y venta de pan en días festivos, abonarán a todos sus trabajadores un complemento extraordinario equivalente al 10% de su salario base diario. Este abono se realizará durante el tiempo que dure la autorización.

3.º Las empresas afectadas concederán a todos sus trabajadores, como compensación por los días trabajadores excepcionalmente, 10 días de descanso.

4.º Vendrán obligadas estas empresas a contratar durante el tiempo que dure la autorización para elaborar pan en días festivos a un 50% más de trabajadores de su plantilla laboral habitual.

5.º El incumplimiento de alguno de los puntos anteriormente expresados, supondrá la pérdida automática de la autorización para elaborar pan y panes especiales en los días festivos comprendidos del período autorizado y la desautorización para años posteriores.

Las empresas de panadería situadas en los términos municipales de Cartagena y La Unión podrán también, si lo desean, acogerse a la autorización arriba expresada, en las mismas condiciones explicitadas, si bien el pan que elaboren en días festivos sólo podrán venderlo en las zonas de playa y no dentro de las localidades dichas de Cartagena y La Unión.

6.º A la terminación del período autorizado, las empresas que se hayan beneficiado de él, deberán presentar ante la Comisión Mixta Paritaria e Interpretación del Convenio, con sede en la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan, calle Alfaro, número 6, entresuelo,

30001-Murcia, las fotocopias de sus Boletines TC-2 de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto. El incumplimiento de este requisito será causa de rechazo de la autorización para el año siguiente.

Artículo 9.—Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales, siendo abonadas con la retribución determinada por la tabla salarial anexa más antigüedad.

Para el período de vacaciones se abonará, asimismo, una bolsa de vacaciones consistente en la cantidad de 3.467 pesetas.

El turno de vacaciones se establecerá entre los trabajadores o delegado de personal y la dirección de la empresa, atendiendo las necesidades de producción fijadas por la misma.

Del total de treinta y un días, quince al menos serán ininterrumpidos, comenzando cada período de vacaciones en días laborales. En las localidades en las que ello sea posible, al menos quince días se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 10.—Plus de locomoción.

Se establece un plus de locomoción por día efectivamente trabajado, cuya cuantía diaria será de 130 pesetas.

Artículo 11.—Licencias o permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el desplazamiento fuese de más de 150 kilómetros, el permiso sería de cinco días.
- Para traslado de domicilio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 12.—Jornada laboral.

La jornada laboral comenzará a las 4 horas de la madrugada y terminará a las 10 horas de la mañana, siendo la duración de 6 horas y 40 minutos.

La jornada diaria se realizará en forma continuada e ininterrumpida. En dicha jornada el trabajador podrá tomar el bocadillo, de tal forma que no se interrumpa el proceso productivo.

Artículo 13.—Adelantamiento de jornada.

Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de cuatro horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana, abonarán a los trabajadores afectados del obrador, una prima de 255 pesetas por las dos primeras horas y otra de 300 pesetas por las dos anteriores, por día efectivamente trabajado. En los días de pan doble se podrá entrar a trabajar desde las 22 horas sin que ello tenga otra compensación que la prevista en el párrafo anterior.

Artículo 14.—Recibo de salarios.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a facilitar el recibo de salarios según modelo oficial. Dicho recibo de salarios se entregará a los trabajadores el penúltimo día de cada mes.

Artículo 15.—Salario base.

Es el establecido en las tablas económicas anexas al presente Convenio.

Artículo 16.—Antigüedad.

A fin de fomentar la vinculación con la empresa del personal que trabaje en la industria de la panadería se establecen aumentos por tiempo de servicio dentro de la propia empresa para todo el personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería en las siguientes proporciones: a los dos años, el cinco por ciento; a los cuatro años, el diez por ciento; a los nueve años, el veinte por ciento; a los catorce años, el veinticinco por ciento; a los dieciséis años, el treinta por ciento; a los diecinueve años, el cuarenta por ciento; a los veinticuatro años, el cincuenta por ciento. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquirirlos en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 17.—Gratificaciones extraordinarias.

Por este concepto la empresa abonará a los trabajadores tres pagas de treinta días, que se harán efectivas una, el día 15 de mayo, víspera de San Honorato, patrón de la Panadería; otra el 15 de julio, y otra en Navidad, pagadera el día 20 de diciembre.

Artículo 18.—Complemento en especie.

Se tendrá derecho a un kilo de pan diario por trabajador. Durante la situación de I.L.T., cualquiera que sea su origen, también se percibirá.

Artículo 19.—Demasía de harina.

Queda prohibida la realización de más kilos de harina por trabajador y día de los especificados en el artículo 7.º de este convenio.

Artículo 20.—Premio de permanencia.

Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan y en las condiciones que se especifican a los trabajadores que cesen en las mismas por jubilación, invalidez permanente o a sus familiares, si es por fallecimiento.

Durante la vigencia del convenio, 40.494 pesetas a los trabajadores que lleven 30 años de servicio en las empresas, y 24.296 pesetas a los trabajadores que lleven 25 años de servicio en las mismas.

Artículo 21.—Servicio militar.

El personal que teniendo una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sea llamado a filas para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, limitándose en este último supuesto su percepción al tiempo de duración obligatoria, tendrán derecho a percibir veinte días de gratificaciones extraordinarias pactadas en el presente Convenio; dichas pagas serán abonadas a los seis meses de la fecha de su reincorporación a la empresa.

Artículo 22.—Incentivo en la fabricación de piezas pequeñas.

Las empresas y sus trabajadores pactarán la cantidad a abonar por cada pieza de pan de 100 gramos o inferior. En caso de que no haya acuerdo se establece un mínimo de 27 pesetas por cada cien piezas. Esta cantidad no variará durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 23.—Complemento a cargo de la empresa durante I.L.T.

Desde el primer día de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en la citada situación, la cantidad que complete hasta el 100 por 100 de la base reguladora que haya servido para calcular la prestación por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo. Desde el cuarto día de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán la cantidad que completa la base reguladora hasta

el 100 por 100 que haya servido para el cálculo de la prestación, siendo necesario su internamiento hospitalario o domiciliario, que habrá de acreditarse, por el trabajador, mediante certificación médica.

Artículo 24.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Por parte de los trabajadores y empresas se pondrá especial atención en las materias de seguridad e higiene.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los riesgos para la salud se preverán evitando su generación, emisión y transmisión, y sólo en última instancia y hasta tanto se adopten las medidas oportunas se utilizarán los medios de protección personal.

Artículo 25.—Reconocimientos médicos.

Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la Mutua, dando las empresas traslado al trabajador del informe que se le suministre.

Artículo 26.—Medio ambiente en los locales.

En cuanto a iluminación, ruido, temperatura, humedad y ventilación de los locales, se estará igualmente a lo ordenado en las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 27.—Servicio de higiene.

En cuanto a vestuarios, retretes y duchas y respecto a su número, conservación y demás circunstancias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ya citada Ordenanza.

Artículo 28.—Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, y que procederán de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Ambas partes podrán designar libremente a los asesores que estimen oportunos según las materias a tratar.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Interpretación del Convenio. Conciliación y arbitraje, facultativos, en problemas colectivos.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de cinco días, previo escrito al secretario, de las deliberaciones.

Artículo 29.—Póliza de seguro de vida.

Se establece el pago de la cantidad anual, durante la vigencia de este Convenio, de 1.744 pesetas a cada trabajador con destino a suscripción por él de Póliza de Seguro de Vida. El pago se efectuará contra entrega de fotocopia de la póliza y del recibo anual. En los contratos de duración inferior a un año, se abonará la parte proporcional de las 1.744 pesetas correspondientes al tiempo de duración del contrato.

DISPOSICION ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo 26 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.827 horas de trabajo anuales.

Categorías profesionales	Pesetas
Oficial de Pala	915.005
Oficial de Masa	883.618
Oficial de Mesa	877.931
Ayudante	851.352
Vendedor de despacho	813.960
Repartidor de pan	836.304
Aprendiz de segundo año	689.472
Aprendiz de primer año	640.224

TABLAS ECONOMICAS QUE SE CITAN EN EL ARTICULO 15 DEL CONVENIO

Oficial de Pala	2.011
Oficial de Masa	1.938
Oficial de Mesa	1.925
Ayudante	1.867
Vendedor de despacho	1.785
Repartidor de pan	1.834
Aprendiz de segundo año	1.512
Aprendiz de primer año	1.404

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9274

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el proceso sobre liquidación al consumo de aguas durante el mes de abril de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 846 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9242

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día diecinueve de diciembre próximo a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en

los autos número 480/83 instados por el Procurador Sr. Rentero Jover, en representación de Aerofeu, S.A., contra don Luis Miguel Muñoz.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día trece de febrero próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si esta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día trece de marzo próximo a las doce en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una furgoneta marca Ebro, modelo F-275 y con matrícula SG-0874-C, valorada en 350.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 9237

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 45/88-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra Procen Procesos de Embalajes, S.A., don Antonio Hortelano García, doña Josefa Saorín Marín y cónyuges respectivos

a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 5.406.373 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de que se cite de remate a dichos demandados que se encuentran en paradero desconocido, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si les conviniere, personándose en autos por medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio en su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones de las que determina la Ley.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 9221

INSTRUCCION NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita ejecutoria número 72/86G, dimanante de las diligencias preparatorias 66/81 sobre una falta de imprudencia, habiéndose acordado por resolución de esta fecha, citar, llamar y emplazar a don Armando Soto Marín, nacido en Barcelona, hijo de Francisco y de María, casado, comercio y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, a fin de hacerle entrega de la indemnización que le fue fijada en sentencia dictada en dicha causa.

Este edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 9432

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 530/88 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 45/89, formuladas por los trabajadores Fuentasanta Josefa Sevilla Albarracín y Mariano Jiménez García, contra la empresa Recambios Marín, S.A., Murcia, en reclamación de la cantidad 712.110 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Vehículo Citroën C-15, matrícula MU-5666-Z, valorado en 700.000 pesetas.

Los anteriores bienes se sacan a pública subasta por término de ocho días, en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2º piso, el día seis de noviembre de 1989, a las 12 horas de su mañana, en primera subasta. El día trece de noviembre de 1989, a la misma hora, en segunda subasta, y el día veinte de noviembre de 1989, a la misma hora, en tercera subasta.

2.ª Servirá de tipo, para la primera subasta el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% del valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta, y en tercera subasta, sin fijación de tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.ª Antes de verificar el remate, podrá el ejecutado librar sus bienes pagando el principal y gastos. Después de celebrada quedará la venta irrevocable.

6.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercero, debiéndole verificar el rematante que ejercite dicha facultad la cesión mediante comparecencia ante la Magistratura con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla y todo ello previa y simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

7.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante si existieran quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se derivan sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª En todas las subastas desde el anuncio de su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de esta Magistratura y junto a aquél, el importe del 20% del tipo de subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados, por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que se se realicen en el mismo acto.

Los expresados bienes están a la disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Talleres Cobalsa, c/ Pío XII, 26, Santiago el Mayor, Murcia.

Expido el presente en la ciudad de Murcia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9430

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la liberación de gravámenes número 614/89, seguido a instancias del Procurador don José Martínez Laborda, en la representación de doña Juana Bonafé Gumma, contra el titular de la carga o gravamen doña María del Rosario Palarea Torres, y sus causahabientes o subrogados.

La finca objeto de las presentes actuaciones es la siguiente:

Casa habitación y morada situada en el término de Murcia, pueblo de la Alberca, calle del Aire, señalada con el número 13, de dos cuerpos, cubierta de tejado y en parte de terrado, distribuida en diferentes habitaciones, patio y en el escusado, una pequeña cuadra y pozo medianero con

la casa o corral de los herederos de Nicolás Moñino, mide dicha casa de superficie trescientos cuarenta y siete metros, sesenta y nueve decímetros y diez centímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando o Poniente, calle pública sin nombre; izquierda o Levante, con otra herederos de Antonio Sánchez; por el fondo o Mediodía, herederos de Nicolás Moñino, y por su frente o Norte, calle de su situación, hoy además con Dios Baños.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 127, sección 9.ª, finca 10.350, folio 150.

Y por medio del presente se cita a los causahabientes o subrogados de la demandada, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde el de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 9352

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.499/86 sobre imprudencia en tráfico, a denuncia de Alberto Luis Díaz del Río Verdura contra Antonio Lorente González, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de noviembre y hora once cincuenta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no ser así les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Lorente González, expido la presente en Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9225

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.459/88, sobre estafa a denuncia de Fernando de Olmos Domínguez y otros, contra Manuel Lozano Flores y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de noviembre a las diez y veinticinco de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Lozano Flores y Fernando de Olmos Domínguez, expido el presente en Cartagena, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9273

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña María del Carmen Nicolás Lucas, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el proceso sobre asignación coeficiente retributivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren inter-

venir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 848 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9275

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Miguel Lucas Amador, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Estado Mayor Región Militar de Levante, versando el proceso sobre resolución del Estado Mayor de 16 de agosto de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 856 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9276

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Daniel Peros Bautista, en nombre y representación de

Salvador Sánchez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el proceso sobre resolución de fecha 13 de julio de 1989 recaída en el expediente 6.866/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 860 de 1989.

Dado en Murcia, a 30 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9277

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de Agustín Galindo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el proceso sobre solicitud de subvención personal por adquisición de viviendas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 858 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9249

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

Cédula de emplazamiento

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 230/89 expediente de juicio de menor cuantía a instancia de don Fulgencio Lledo Soto, contra Manufacturas Clamide, S.A., esta última de ignorado paradero actual y en cuya providencia dictada en los presentes autos se ha acordado emplazar al demandado Manufacturas Clamide, S.A., por término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de cédula de emplazamiento en legal forma de la demandada Manufacturas Clamide, S.A., expido el presente en Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial.

Número 9270

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Felipe Fuster Tasa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre rehabilitación en expediente número 398/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés di-

recto en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 854 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9217

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución dictada el día de la fecha en la pieza separada para la adopción de medidas provisionales de separación, dimanante de los autos de separación matrimonial número 99/87 de este Juzgado, instados por el Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de don Elías Martínez Martínez, contra doña Laura Jean Shakeshaft, de domicilio ignorado, se cita a la referida demandada doña Laura Jean Shakeshaft a fin de que el próximo día cuatro de diciembre y hora de las once, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de la comparecencia que viene señalada para dicho día y hora, debiendo comparecer asistida de Abogado y Procurador que ostenten su defensa y representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada doña Laura Jean Shakeshaft, a los fines, día y hora que vienen acordados y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 9271

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que

por don Francisco Isidro Felipe en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Teniente General JEME, Mando Superior de Personal de Cuartel General del Ejército (Ministerio de Defensa).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 852 de 1989.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9272

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallado Amat, en nombre y representación de Damián Pérez Ortega, Concepción Campos Garaulet y doña Isabel Campos Garaulet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación del Segura, versando el proceso sobre expediente sancionador con denuncia de construcciones de un sondeo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 850 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 9424

MURCIA

Resolución del Patrimonio Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de subalterno.

La Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Servicio de Cultura y Educación, calle Selgas, s/n.

2.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Titular: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

—Suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocal 1º: Vocal-Secretario:

—Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.

—Suplente: Don Ginés Caballero Sánchez.

Vocal 2º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

—Don José Antonio Peñaranda Alcayna.

Vocal 3º: Propuesto por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

—Titular: Don Tomás Matías Verdú Contreras.

—Suplentes: Doña Dolores Escamilla González.

Vocal 4º: Propuesto por el Comité de Empresa:

—Titular: Doña Isabel Avila Gómez.

—Suplente: Doña Fuensanta Gil Franco.

Vocal 5º: Funcionario de los Servicios de Cultura:

—Titular: Doña María Luisa Ferao Noguera.

—Suplente: Doña Carmen Lillo Senac.

Vocal 6º: Funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia:

—Titular: Don Alfonso García Vidal.

—Suplente: Doña Dolores Campillo López.

3.—El primer ejercicio de la fase de Oposición tendrá lugar el 20 de noviembre de 1989, a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, reuniéndose el Tribunal a las 9,00 horas, en Secretaría General, con objeto de determinar las pruebas que han de ser objeto del primer ejercicio a realizar por los aspirantes.

4.—Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal, se podrá interponer respectivamente, reclamación ante la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de octubre de 1989.—El Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

—

Número 9423

MURCIA

Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliar Administrativo.

La Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Servicio de Cultura y Educación, calle Selgas, s/n.

2.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

—Titular: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

—Suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocal 1º: Vocal-Secretario:

—Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

—Suplente: Don Ginés Caballero Sánchez.

Vocal 2º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

Don José Antonio Peñaranda Alcayna.

Vocal 3º: Propuesto por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

—Titular: Don José Cánovas García.

—Suplente: Don José Piqueras Fernández.

Vocal 4º: Propuesto por el Comité de Empresa:

—Titular: Doña Matilde Javaloyes Miñana.

—Suplente: Doña María del Carmen Fresneda Gómez.

Vocal 5º: Funcionario de los Servicios de Cultura:

Titular: Doña María Luisa Ferao Noguera.

Suplente: Doña Carmen Lillo Senac.

Vocal 6º: Funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia:

—Titular: Don Isidro Rodríguez Guillén.

—Suplente: Doña Esperanza Hernández Armand.

3.—El primer ejercicio de la fase de Oposición tendrá lugar el 21 de noviembre de 1989, a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, reuniéndose el Tribunal a las 9,00 horas, en Secretaría General, con objeto de determinar el texto a mecanografiar que ha de ser objeto del primer ejercicio por los aspirantes.

4.—Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de octubre de 1989.—El Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Número 9425

MURCIA

Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Profesor.

La Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, con la exclusión de los siguientes aspirantes: Doña Esther de Diego Hernando, por presentar la instancia fuera de plazo, quedando expuesta en el tablón de anuncio de la Casa Consistorial, así como en el Servicio de Cultura y Educación, calle Selgas, s/n.

2.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

—Titular: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

—Suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocal 1º: Vocal-Secretario:

—Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

—Suplente: Don Ginés Caballero Sánchez.

Vocal 2º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

—Don José Antonio Peñaranda Alcayna.

Vocal 3º: Propuesto por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

—Titular: Doña Rosa Vélez Valero.

—Suplente: Don Antonio Moñino García.

Vocal 4º: Propuesto por el Comité de Empresa:

—Titular: Doña María Teresa Pujalte Manzano.

—Suplente: Doña María Jesús Pino Martínez.

Vocal 5º: Funcionario de los Servicios de Cultura:

—Titular: Doña María Luisa Ferao Noguera.

—Suplente: Doña Consuelo Oñate Marín.

Vocal 6º: Funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia:

—Titular: Don Pascual Gallardo Carrillo.

—Suplente: Don Juan Martínez López.

3.—El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el 22 de noviembre de 1989, a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, reuniéndose el Tribunal a las 9,00 horas, en Secretaría General, con objeto de determinar el tema que ha de ser objeto de desarrollo por los aspirantes.

4.—Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de octubre de 1989.—El Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Número 9426

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo plenario de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se aprueba definitivamente el proyecto número 6 de Los Dolores, promovido por «Agropecuaria de Cartagena, S.A.».

Lo que se hace público, comunicando que contra este acuerdo se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, durante el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 10 de octubre de 1989.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 9427

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 10-2 de San Antón, promovido por don José Velasco Pérez en representación de Promotora Urbana de Cartagena, S.A.

Este Estudio Detalle se somete a información pública durante quince días en la Sección de Urbanismo del Nuevo Edificio Administrativo (Oficina de Información Urbanística, planta tercera) a fin de que durante este plazo las personas interesadas puedan examinarlo y si lo estiman conveniente presentar las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Cartagena, 7 de octubre de 1989.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 9434

AGUILAS**EDICTO**

Aprobada provisionalmente la modificación de tarifas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como su Ordenanza Fiscal, por el Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Aguilas, 18 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9428

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Recaudación.

LISTA DE ADMITIDOS

1. Aparicio Montoya, Salvador.
2. Ardio Cano, Angel.
3. García Sánchez, Antonio.
4. Gracia Albaladejo, Antonia.
5. López Martínez, Santiago.
6. López Pérez, Jerónimo.
7. Vidal Ros, Encarnación.

Fecha de iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios se iniciarán a las 10,00 horas del día 13 de noviembre del corriente, en la Casa-Ayuntamiento.

Los Alcázares, a 26 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 9429

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Recaudación, mediante Concurso-Oposición libre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Don Francisco Montesinos Navarro.

Suplente: Don José Luis Conesa Olivares.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez.

Suplente: Doña Fina Nicolás Baños.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

En representación de la Comunidad Autónoma:

Don José Piñero de Gea.

Suplente:

Don Antonio Jover Pérez.

—Como Jefe del Servicio:

Don Víctor Giménez Galindo.

—Funcionario Técnico:

Doña Dolores Arenas Saura.

Suplente:

Doña Venturi Vidal Ros.

Los Alcázares, a 26 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 9308

LOS ALCAZARES

Rectificación anuncio remitido por este Ayuntamiento y registrado por ese Organismo con fecha 22.06.89 y nº 9.597

Con fecha 22 de junio de 1989 y Registro de Entrada 9.597 figura en ese Organismo un anuncio del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1989, que es preciso rectificar tal y como sigue:

Redacción ordinaria: Inscripción en el Registro de la Propiedad: En trámite.

Redacción rectificada: Inscripción en el Registro de la Propiedad: Libro, 563. Folio, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224. Fincas, 44.331, 44.333, 44.335, 44.337, 44.339, 44.341, 44.343, 44.345, 44.347.

Los Alcázares, a 19 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente.

Número 9310

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por Akinson, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de pub musical, con emplazamiento en calle Colón, nº 3 de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 12 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9313

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Luis Aguirre Herrera (Exp. 182/89 MJ,) licencia para instalar un depósito de G.L.P. para uso doméstico, en urbanización La Finca, parcela 14, La Loma de Pozo Estrecho, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 9280

M U L A

A N U N C I O

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, acordó en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 1989, aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989, siendo la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº Plazas	Grupo (1)	Escala (2)	Subescala (2)	Clase (2)	Categoría (2)	Observaciones
Secretario	1	A	Fun. Habil. Nal.	Secretaría	2ª	Entrada	
Interventor	1	A	Fun. Habil. Nal.	Interv-Tesorería	2ª	Entrada	Vacante
Tesorero	1	A	Fun. Habil. Nal.	Interv-Tesorería	2ª	Superior	
Técnico Admón. General	2	A	Admón. General	Técnica			
Administrativo Ad. Gral.	3	C	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar Administrativo	6	D	Admón. General	Auxiliar			2 Vacantes
Conserje	1	E	Admón. General	Subalterna			
Sargento Policía Munpal.	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Sargento	
Cabo Policía Municipal	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Cabo	
Guardia Municipal	12	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Guardia	1 Vacante
Conductor Vehic. Basuras	2	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Conductor	
Operario Recogida Basuras	10	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	
Vigilante	2	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	
Electricista	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	
Encargado Mantenimiento	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado	
Jardinero	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	
Encargado Instalaciones							
Deportivas	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado	
Maestro de Obras	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Maestro	
Ayudante de Obras	2	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Ayudante	

(1) Artículo 25 Ley 30/84 de 2 de agosto.

(2) Artículo 169 a 175 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

PERSONAL LABORAL FIJO (3)

Denominación puesto trabajo	Nº Puestos	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadoras dependencias municipales	11	Sin titulación específica	
Limpiadoras dependencias municipales pedanías	6	Sin titulación específica	
Barrendero	1	Sin titulación específica	
Guardamonte	2	Sin titulación específica	
Operario de mantenimiento	1	Certificado escolaridad	Vacante
Operario de cementerio	1	Certificado escolaridad	Vacante

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

Denominación puesto trabajo	Nº Puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Conserje C.P.	1	Sin titulación específica	1 año	
Albañil Oficial 2ª	1	Sin titulación específica	6 meses	
Conductores de servicios	2	Sin titulación específica	1 año	
Peones recogida basuras	5	Sin titulación específica	1 año 6 meses	
Ingeniero Caminos	1	Titulación Superior	1 año	
Ingeniero Industrial	1	Titulación Superior		Mancomunado Ayuntamiento Cehgin
Arquitecto Técnico	1	Titulación Media	1 año	Mancomunado Ayuntamiento Campos
Limpiadora instalaciones municipales	1	Sin titulación específica	3 meses	
Asistente Social	1	Titulación Media	1 año	
Operario Piscinas Municipales	2	Sin titulación específica	6 meses	
Arquitecto Técnico	1	Titulación Media	1 año	

(3) Artículo 177 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Mula, 8 de septiembre de 1989.—El Alcalde.